

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00116.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 106 DEL 1° DE JULIO DE 2022.

Respecto de la petición que fuera elevada por el apoderado de la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 12 de mayo del cursante año, el mismo debe estarse a lo ya ordenado en autos anteriores de fechas 17 y 29 de marzo de 2022 (32 y 34), reiterándose que para que pueda ordenarse el emplazamiento de la parte demandada, la respectiva empresa postal debe dejar la comunicación en el lugar donde según se dice reside la parte demandada y emitir la respectiva constancia de ello, conforme así claramente lo establece el inc. 2°, num. 4° del art. 291 del C.G.P. que dispone: "**Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada**"; evidenciándose del contenido de la documental que fuera aportada, que en este caso la mencionada empresa postal devolvió la citación fue al remitente, esto es, a la acá demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 203c63b33b656355842173846759ccbafd73c5fa914c47a3046d20eb81371793

Documento generado en 30/06/2022 10:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>